



RESOLUCION EXENTA Nº 923

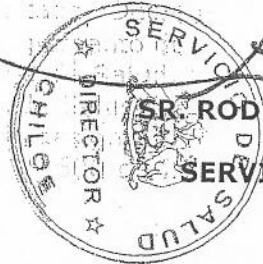
CASTRO, 16 ABR. 2012

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar convenio denominado **"CONVENIO MANDATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y EL SERVICIO DE SALUD CHILOE"**, suscrito con fecha 27 de marzo de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad, conviene en asignar al Servicio de Salud Chiloé, recursos destinados a financiar la contratación del Recurso Humano e insumos de la Especialidad de Otorrinolaringología, fondos que fueron transferidos a la Comuna de Dalcahue y que ascienden a la suma única y total de **\$3.112.560**. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese el convenio denominado **"CONVENIO MANDATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y EL SERVICIO DE SALUD CHILOE"**, suscrito con fecha 27 de marzo de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mandata al Servicio de Salud Chiloé, el uso de la suma única y total de **\$3.112.560**, a fin de ejecutar las actividades señaladas en el referido mandato.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



RCC/RGB/JBB/HRD/XNB/acm

CONVENIO MANDATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y EL SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro, a 18 de Abril de 2012, entre la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT 69.230.300-8 domiciliada en Calle Pedro Montt N° 90 en Dalcahue, representada por su Alcalde Don Alfredo Hurtado Álvarez Cedula de Identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o el Mandante" por una parte y por la otra el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, con domicilio en calle O'higgins 504, de la ciudad de Castro, representado por su director, **RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o la "Unidad Técnica" o el "Mandatario", se ha convenido el siguiente convenio mandato:

PRIMERO: De acuerdo a las orientaciones establecidas en Resolución Exenta N° 20 del 13 de Enero del 2012 Del Ministerio de Salud, en el cual se Aprueba el Programa de Resolutividad de Atención Primaria, se han aprobado recursos de continuidad para la especialidad de Otorrinolaringología en el área del Servicio de Salud Chiloé, para el año 2012. Los comparecientes suscriben con fecha 18 de Abril de 2012, un convenio en el cual los Recursos correspondiente serán transferidos a la comuna de Dalcahue, con el objetivo de Contribuir a mejorar la capacidad resolutiva en la especialidad de otorrinolaringología de la comuna, mejorando la accesibilidad, oportunidad y resolutividad con la correspondiente calidad técnica, potenciando así la Atención Primaria de Chiloé, en sus aspectos asistenciales, promocionales, preventivos, pertinencia diagnóstica y de derivación, enmarcado en el modelo de Salud Familiar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringología (UAP ORL), estará dotada con los siguientes Recursos Humanos y Materiales:

a) RR.HH.:

- Médico Otorrino 11 hrs,
- Tecnólogo Médico de especialidad Otorrinolaringología 44 hrs.,

b) Igualmente la UAP ORL considera equipamiento básico mínimo, que puede ser modificado dependiendo de los recursos y necesidades locales:

- Audiómetro
- Otoscopio
- Insumos médico quirúrgicos
- Impedanciómetro
- Emisiones Otoacústicas

TERCERO: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad mandata en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Chiloé, para la compra de equipos médicos y demás

actos administrativos que procedan para la materialización de la UAPO, para lo cual podrá disponer de los recursos económicos transferidos a la Municipalidad, en el convenio celebrado con fecha 18 de Abril del año en curso que se señala en la cláusula primera. En el cumplimiento de este mandato, el Servicio de Salud Chiloé deberá realizar todas aquellas acciones administrativas asociadas a la compra de los Equipos Médicos para el normal funcionamiento de la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica UAP ORL que debe cubrir en forma itinerante la comuna de Dalcahue.

CUARTO: Será obligación principal del Mandatario:

- a) Asegurarse de que la UAP ORL, otorgue cobertura a la demanda de Atención Otorrinolaringológica de la población de las comunas antes señaladas.
- b) Compra de Equipos médicos necesarios para funcionamiento de la UAP ORL
- c) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo al cual se financiará la contratación del personal de la UAP ORL.

QUINTO: El Mandante se compromete a lo siguiente:

- a) Autorizar al Servicio de Salud Chiloé para disponer los fondos correspondientes destinados a cubrir los costos de equipamiento.
- b) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo al cual se financiará la compra de equipos de la UAP ORL y las prestaciones que esta otorgue a la comuna.

El monto para la ejecución del Programa es de \$ 3.112.560 para compra de equipos médicos y gastos de operación, para el año 2012.

- c) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento de este Convenio, todo ello con arreglo a lo establecido en el Programa y Convenio indicados en la cláusula primera.
- d) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes periódicos que otorgará el Departamento de Salud Municipal sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional durante todo el ejercicio de la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Servicio, por la supervisión técnica que tiene a su cargo.
- e) Registrar las atenciones entregadas por la Unidad de atención primaria en los REM correspondientes: audífonos y audiometrías en el REM BM 18, y en los REM locales de Resolutividad del Servicio de salud diseñados para este efecto.

El NO registro de estas actividades, así como las actividades complementarias del Programa de Resolutividad: Tele dermatología y UAPO de Oftalmología se considerará para efectos de evaluación como NO REALIZADO, y otorgará al Servicio de Salud las facultades para el retiro de este programa de la comuna.

SEXTO: Serán asimismo obligaciones del Servicio:

- a) Realizar la compra de los equipos médicos necesarios para el buen funcionamiento de la unidad, Celebrar oportunamente el contrato del personal de la UAP ORL: Médico, Tecnólogo Médico, Técnico Paramédico y supervisar técnica y administrativamente su desarrollo, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven.

b) Remitir a la Municipalidad informes de los pagos realizados entendiéndose cumplida con esto, la obligación de rendición de cuentas del mandatario.

d) Por su parte los Hospitales y Establecimientos de Atención Primaria del Servicio de Salud Chiloé, facilitarán las dependencias físicas y equipamiento básico necesario para el normal funcionamiento de la UAP ORL.

SÉPTIMO: El Servicio asume la responsabilidad de la contratación del personal de la UAP ORL : Médico 11 hrs., Tecnólogo/a Médico/a 44 hrs, y compra de Equipos médicos que será cubiertos con los recursos asignados para tal efecto.

OCTAVO: El presente Mandato, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en siete ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la Municipalidad, y cinco en poder del Servicio de Salud Chiloé.

DECIMO: Concurren a la firma del presente mandato, el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, y el Sr. Director del Servicio de Salud Chiloé



SR. PEDRO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD CHILOE

